

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA SAN FELIPE, REGION DE VALPARAISO

RESOLUCIÓN EXENTA N° --- 375--

VALPARAÍSO, - 6 FEB 2018

## **VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de fecha 28 de enero de 2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) El ORD. N° 809 de fecha 31 de enero de 2018, mediante el cual el Director del Serviu Region de Valparaíso solicita la asignación directa Fondo Solidario de Elección de Vivienda:
- h) El Memorándum Nº 07 de fecha 31 de enero de 2018, mediante el cual el Jefe (s) del Departamento de Planes y Programas solicita asignar subsidios a persona que indica.
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) Resolución N° 254 de 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante ORD. N° 809 de fecha 31 de enero de 2018, remitido por el Director SERVIU, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad individual Adquisición de Vivienda Construida, para don Jose Abel Guerra Ortiz, cédula nacional de identidad número 6.172.275-0.
- 2. Que la persona ya individualizada es un adulto mayor que reside en una pieza de madera, construida con la ayuda de la Municipalidad de San Felipe, y que se encuentra adosada a la casa principal de la persona que lo cuida de manera solidaria desde hace cuatro años. Las condiciones de habitabilidad de la pieza son precarias, además de pertenecer a una sucesión, existiendo el riesgo permanente de desalojo del lugar. El beneficiario ha sido diagnosticado con esquizofrenia, diabetes, hipertensión, hipotiroidismo y problemas cardiacos.

- 3. Que evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región de Valparaíso, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerado primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.
- 4. Que mediante informe de asignación directa individual, se observa que el beneficiario no cuenta con ahorro mínimo exigido.
- 5. Que por Memorándum Nº 07 de fecha 31 de enero de 2018, el jefe (s) del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, informa que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerado primero de esta resolución, la asignación directa del subsidio, dado que presenta una situación de carencia habitacional y vulnerabilidad social, razón por la cual:

## **RESUELVO:**

1. OTORGASE directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, en la Región de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
GUERRA	ORTIZ	JOSÉ ABEL	6.172.275	0

- 2. Exímase al beneficiario de contar con los requisitos de contar con ahorro mínimo previo, regulado en el artículo 3 literal c) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
- **3.** El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
- 4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
- **5. ASIGNASE** a la persona identificada en el resuelvo 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.
- 6. Corresponderá al SERVIU Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 2, 3, y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
- 7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 8. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la

presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a al resuelvo 2, 3 y 4 de esta resolución.

## POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S

VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAIS

ISO EN VR

NETRIPLICION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso

- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.